

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 46

SERIE 1983-84

PARA DISPONER EL USO QUE SE LE DARA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA DEFENSA CIVIL LOCAL A LA APORTACION FEDERAL PARA FINES DE LA DEFENSA CIVIL.

POR CUANTO: La Ley Pública del Congreso 85.606, que enmienda el Acta Federal de la Defensa Civil de 1950, sujeto a ciertos requisitos, autoriza ayuda federal al Estado y a sus subdivisiones políticas para gastos administrativos y de personal en su programa de Defensa Civil.

POR CUANTO: Este Municipio desarrollará durante el año económico 1965-66 un programa local para actividades de la Defensa Civil que cuenta con la aprobación de la Oficina Estatal.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal tiene autoridad para asignar cualesquiera fondos que se reciban de esa aportación a partidas dentro del Programa de Defensa Civil.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Crear el fondo "Aportación Programa Federal de Defensa Civil"

Sección 2da: Los ingresos que se reciban en este fondo se destinarán para cubrir gastos de la Defensa Civil, como se indica a continuación:

1. Aumento de sueldo del Director de la Defensa Civil a razón de \$50.00 mensuales. (Téngase en cuenta lo indicado en el tercer párrafo del memo rando 31-65 de 25 de junio de 1965).
2. Aumento de sueldo de otro personal de la Defensa Civil, si el municipio está acogido al Sistema de mérito. (Obsérvense las escalas dispuestas en el plan de Clasificación y Retribución Uniforme vigente en el municipio).
3. Otros gastos relacionados con la Defensa Civil. (Téngase en cuenta qué gastos son reintegrables y cuáles no lo son).

Disponiéndose, que no se hará desembolso alguno en casos arriba enumerados, hasta tanto el Fondo Aportación Programa Federal Defensa Civil no cuenta con los recursos necesarios para efectuar los mismos.

Sección 3ra: El aumento del sueldo del Director, para regir durante el año 1984-85, se concederá a partir del día 1ro. de julio de 1984, o a partir de la fecha en que el Municipio califique para recibir la aportación federal. El mismo por ciento de aumento pagadero de fondos federales regirá en años subsiguientes, hasta tanto esta Asamblea disponga otra cosa, a tono con la reglamentación estatal o federal entonces vigente.

Sección 4ta: Por la presente se autoriza al Director de Finanzas o al Secretario Auditor a contabilizar los ingresos y gastos de este fondo siguiendo el mismo procedimiento para la contabilización de los ingresos y retenciones de los anticipos de contribuciones ordinarias.

Sección 5ta: Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 46

SERIE 1983-84

a regir inmediatamente.

Sección 6ta: Que copia de esta ordenanza sea enviada al Secretario de Hacienda.

Jose Bolívar Figueroa
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Ramón Ortiz Dávila
RAMON ORTIZ DAVILA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Coprobada por el Hon. Alcalde, José Inés Diaz Rivera, a los
20 días del mes de agosto de 1984.

JID
JOSE INES DIAZ RIVERA
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 1983-84, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria del día 25 de junio de 1984.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Carmen D. Rodríguez, Maximiliano Rivera, José Santiago Correa, José A. García, José Ortiz Medina, Benigna García, Reinaldo Rivera, Agustín Sánchez, Vicente Martínez, Héctor Castro Rivera, Carlos A. Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 20 de agosto de 1984.

Jose Bolívar Figueroa
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL